



Proyecto de Ley N° 5914/2023-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE INAFECTA LOS
TRIBUTOS QUE GRAVAN LA
IMPORTACIÓN DE BIENES A FAVOR DE
LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE INAFECTA LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN LA IMPORTACIÓN DE
BIENES A FAVOR DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

Artículo 1°.- Objeto

La presente ley tiene por objeto inafectar los tributos que gravan la importación de bienes que se realicen a favor del Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, bajo la administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP).

Artículo 2°.- Finalidad

La presente ley tiene la finalidad de fortalecer el desempeño de los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en el cumplimiento de sus funciones, promoviendo la importación de bienes, accesorios, implementos u otros, a través de la inafectación de los tributos que gravan la importación de bienes.

DISPOSICIÓN MODIFICATORIA

Única. – Modifíquese el artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, quedando redactada en los siguientes términos:

Artículo 147.- Inafectaciones

Están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan:

(...)

n) Las importaciones de bienes efectuadas por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), destinadas al cumplimiento de funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única. – El poder ejecutivo, mediante decreto supremo, aprueba el reglamento de la presente Ley y dicta las normas complementarias, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios para su cumplimiento.

Lima, 31 de agosto de 2023.



GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Jorge Martínez Monte



Guido Bellido Ugarte



Elias Jara



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5914/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

Es de conocimiento público el gran dilema y problema que enfrentan los Bomberos en nuestro país, muy al margen que desarrollan una función ad honorem a la sociedad, los Bomberos del Perú carecen de equipamiento e implementos para el ejercicio de su función y esto se ha podido contrastar con cada evento que se han enfrentado, precisamente cuando afrontan una tragedia pues se evidencia la carencias de estos implementos que no permiten realizar una función vital de proteger a la sociedad de los incendios, así como de prevenirlos y controlarlos.

Precisamente los Bomberos realizan las siguientes funciones:

- Extinción de incendios: La tarea principal de los bomberos es apagar incendios. Esto puede incluir el uso de mangueras de agua, extintores y otros equipos de lucha contra incendios.
- Rescate de personas: Los bomberos también son responsables de rescatar a personas en peligro, ya sea por un incendio, un accidente de tráfico o un desastre natural.
- Asistencia médica: Los bomberos a menudo proporcionan primeros auxilios a las personas heridas o enfermas en emergencias.
- Inspección de edificios: Los bomberos realizan inspecciones regulares de edificios y otras estructuras para asegurarse de que cumplen con las normas de seguridad contra incendios.
- Educación en prevención de incendios: Los bomberos también ofrecen educación en prevención de incendios, tanto a nivel comunitario como escolar, para concientizar a las personas sobre los peligros de los incendios y cómo prevenirlos.

Las actividades señaladas precedentemente son las que desarrollan los Bomberos del Perú, por ello, es que requieren de equipamiento e implementos para sus labores, empero, han transcurrido varios años y no se ha podido cubrir estas necesidades.

Una iniciativa que el Estado ha otorgado al Cuerpo General de Bomberos

Voluntarios del Perú es la creación¹ de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), entidad adscrita al Ministerio del Interior que se ha creado para apoyar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), debiendo facilitar los recursos logísticos y humanos necesarios para que cumpla su importante función operativa.

El Decreto Legislativo 1260², es el Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, teniendo por objeto, regula la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Es evidente que el Estado ha realizado esfuerzos por fortalecer la institución bomberil, sin embargo, se aprecia que persiste las decadencias que sufren el Cuerpo General de Bomberos del país, en cada situación de peligro que se presentan, no tienen los equipos e implementos que permitan la operatividad para abocarse a sofocar incendios y atender emergencias.

b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

"Bomberos en crisis por falta de implementos", este fue un titular de un diario de mayor circulación en nuestro país, donde precisamente hace referencia al problema que tienen los Bomberos del Perú y es que, el titular que emite dicho diario, resume lo evidente, la gran carencia que existe en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

Presentamos los hechos noticiosos donde hacen de conocimiento este hecho deficiente dentro del Cuerpo de Bomberos del Perú, debe precisarse que, las carencias de implementos, no solo es en Lima, sino también en el interior del país, donde la situación es caótica, no hay intervención de sus autoridades y el dilema que viven es ya constante, este es el problema que identificamos y debe reducirse con el presente proyecto de ley que se propone.

¹ Decreto Legislativo N° 1260

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1169392>



Es visible la carencia de implementos que tienen los Bomberos en nuestro país, se hace notar en cada intervención que realizan para combatir incendios y también en su participación en promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, sobre todo, cuando hacemos señalamos que, son más de 15,000 peruanos que integran el CGBVP a escala nacional, distribuidos en 243 compañías, por ello, no es suficiente la implementación que necesitan.

En el año 2021, el gobierno realizó la entrega de 939 equipos de protección personal (EPP) de alta calidad para el combate de incendios, el Gobierno apunta hacia el cierre de brechas en las adquisiciones de nuevo equipamiento a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), pero como señalamos anteriormente, son 15,000 peruanos aproximadamente que integran el CGBVP a escala nacional, distribuidos en 243 compañías en todo el país, y los equipos son insuficientes, por ello, el Estado no puede cubrir estas necesidades del cuerpo bomberil.

En lo que va del año 2023, la estadística³ de emergencia atendida a nivel nacional por parte del CGBVP es de 6766, una cifra muy elevada que, el cuerpo bomberil realiza con las deficiencias que ya es conocida.

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMANDO NACIONAL													
ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES - 2023													
COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
I CD - Piura	223	116	103	38	0	0	0	0	0	0	0	0	480
III CD La Libertad	357	343	301	71	0	0	0	0	0	0	0	0	1072
VIII CD Tarma	150	159	165	0	0	0	0	0	0	0	0	0	474
IX CD Cusco	262	371	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	633
XI CD Loreto	15	15	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43
XIII CD Ancash	108	116	104	14	0	0	0	0	0	0	0	0	342
XIV CD Húancayo	47	37	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
XV CD Junín Oriente	28	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57
XVI CD Madre de Dios	357	357	373	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1087
XVII CD San Martín	264	272	352	14	0	0	0	0	0	0	0	0	912
XVIII CD Tumbes	27	25	33	27	0	0	0	0	0	0	0	0	116
XIX CD Apurímac	56	16	23	8	0	0	0	0	0	0	0	0	103
XX CD Puno	272	276	207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	755
XXI CD Moquegua	30	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46
XXII CD Cajamarca	289	205	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	513
TOTAL	2505	2361	1728	172	0	0	0	0	0	0	0	0	6766

Estadísticas procesada el 15/01/2023
FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

³ http://www.bomberosperu.gob.pe/po_muestra_esta.asp

Asimismo, la estadística precedida, es una fuente oficial del CGBVP, donde permite reflejar las atenciones que realizan en el interior del país a través de las comandancias departamentales.

Este problema es constante en nuestro país, es una deuda que el Estado tiene con CGBVP, por lo que, las falencias evidenciadas tienen que ser atendidas para así garantizar de implementos, equipos de protección y materiales de uso para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que cuenta con 208 Compañías de Bomberos Voluntarios, en todo el territorio nacional y tiene más de doce mil integrantes, de los cuales el 37 % son mujeres.

c. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La problemática identificada y expuesta en los párrafos anteriores, tiene una solución muy viable, en síntesis, los Bomberos necesitan de equipos e implementos para realizar su función, estamos hablando de más de doce mil Bomberos que requieren de estos implementos, por ello, el propósito del presente proyecto de ley es buscar la inafectación de los tributos que gravan la importación a favor de los Bomberos voluntarios del Perú, precisamente cuando la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) realice la importación de bienes para el Cuerpo General de Bomberos del Perú.

No se debe perder de vista que, las funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP)⁴ son las siguientes:

Artículo 23.- Funciones

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer, al Ministerio del Interior, la Política Nacional del servicio público de Bomberos.
- b) Proporcionar, conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente

⁴ Decreto Legislativo N° 1260

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-el-cuerpo-general-de-bomberos-decreto-legislativo-n-1260-1461978-5/#:~:text=El%20organismo%20p%C3%A9blico%20ejecutor%20regulado,conforme%20a%20la%20presente%20norma.>

decreto legislativo, entre otras que requiera la participación de los integrantes del CGBVP.

- c) Coordinar con el CGBVP la elaboración del presupuesto del pliego para cubrir los requerimientos de bienes y servicios.
- d) Aprobar, a propuesta del CGBVP, las normas técnicas, sobre control y extinción de incendios y rescate urbano.
- e) Determinar y uniformizar, a propuesta del CGBVP, los criterios técnicos de los procedimientos, equipos, indumentaria y especificaciones técnicas que se utilizan para la prestación del servicio público de Bomberos.
- f) Administrar los bienes y servicios otorgados al CGBVP.
- g) Formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales a las entidades públicas o privadas, para la adopción de medidas preventivas o correctivas, según corresponda.
- h) Participar en la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana de acuerdo a sus competencias y colabora en su preservación.
- i) Aprobar el Reglamento sobre la administración de bienes y servicios otorgados al CGBVP.
- j) Otras funciones asignadas por norma expresas.

Es importante resaltar que, por inafectación debe comprenderse como un beneficio tributario que se encuentra fuera del hecho imponible por la naturaleza de la actividad, esto quiere decir que en este caso no se produce el hecho previsto en la ley.

Ahora bien, la institución encargada de realizar las gestiones de importación de bienes a favor de los Bomberos voluntarios del Perú es la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), por ello, a través de la propuesta legislativa que se plantea, podrá realizar las importaciones de bienes de manera libre, es decir, no realizando ningún pago y siendo comprendido esta acción dentro de la inafectación de los tributos que gravan la importación, establecido por la Ley General de Aduanas, un hecho que va a ser flexible y de gran utilidad en las

Compañías de Bomberos del Perú.

No debemos perder de vista que, la institución bomberil siempre se ha caracterizado por realizar una labor social y altruista de manera ad honorem, por ello, siempre ha sido reconocido como una institución que recibe apoyo, como donaciones, por lo tanto, con la propuesta legislativa, se va a sumar una nueva ayuda a las Compañías de Bomberos del Perú.

Es importante aclarar que, el apoyo a los Bomberos no es de hace unos 5 años atrás, data de toda una historia de vida, precisamente, porque siempre los Bomberos han recibido apoyo de colectas públicas, donaciones provenientes de países extranjeros, quienes conociendo la precariedad que existen pues contribuyen con equipos e implementos de uso para utilidad en las situaciones de emergencia, empero, mediante este proyecto de ley se busca que las importaciones de bienes que realicen la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), este liberado de pagos, es decir, que esté comprendido dentro de la inafectación de la Ley General de Aduanas, establecido en su artículo 147^º5.

a) Las muestras sin valor comercial b) Los premios obtenidos en el exterior por peruanos o extranjeros residentes en el Perú, en exposiciones, concursos, competencias deportivas en representación oficial del país	c) Los féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos d) Los vehículos especiales o las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria para el uso exclusivo de personas con discapacidad.	e) Las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, así como a favor de las Entidades Institucionales Extranjeras de Cooperación Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA) inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y que se encuentran calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones.
f) Las donaciones efectuadas a las entidades religiosas, así como a las fundaciones legalmente establecidas cuyo instrumento de constitución comprenda alguno o varios de los siguientes fines: educación, cultura, ciencia, beneficencia, asistencia social y hospitalaria; g) Las importaciones efectuadas por universidades, institutos superiores y centros educativos, a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, de bienes para la prestación exclusiva de servicios de enseñanza, conforme a las disposiciones que se establezcan;	h) Los medicamentos y/o insumos que se utilizan para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la diabetes; i) El equipaje y menaje de los peruanos que fallezcan fuera del Perú; j) La repatriación de bienes que pertenecen al patrimonio cultural de la nación;	k) El equipaje, de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto Legislativo y su Reglamento; l) Los envíos postales para uso personal y exclusivo del destinatario, de acuerdo a lo establecido por su reglamento. Los envíos postales que reúnen las condiciones del literal m.2) del presente artículo

d. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Reglamento del Congreso de la República

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H967619>

- c) Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- d) Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Decreto Supremo N° 145-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- f) Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley que estamos impulsando, tendrá un impacto positivo desde su entrada en vigencia, pues permitirá que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), de acuerdo a sus funciones, pueda realizar importaciones de bienes a favor de los Bomberos Voluntarios del Perú, concretamente, el efecto de la presente ley va a permitir que se gestione la implementación de bienes para las Compañías de Bomberos del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, va a contribuir en fortalecer de equipos e implementos para el Cuerpo de Bomberos del Perú, de tal manera que al momento de que se importe bienes para los Bomberos no pueda realizarse un gasto por el concepto de Tributo por importación.

La inafectación que se va a comprender respecto de los tributos que gravan la importación, no será un impacto a las recaudaciones tributarias, precisamente porque las importaciones que se realiza a favor de los bomberos no son de gran impacto o mejor dicho, no se realiza importaciones de manera constante o de gran escala, por ello, la inafectación de este tributo que grava la importación no repercutirá en los ingresos que recauda el Estado.



IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado de Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa para el período anual 2022-2023⁶, respecto al GOBIERNO EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS CON PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PROSPECTIVA NACIONAL Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, asimismo, tiene relación con la POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL y lo más importante, con la Política de Estado de GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

⁶ Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>